



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la prestación del servicio público provincial de salud a personas extranjeras que permanezcan en forma transitoria en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, con el fin de fortalecer el acceso y pleno goce del derecho a la salud en condiciones igualitarias e integrales, eliminando toda forma de discriminación y afianzando los lazos de hermandad con todos los países del mundo, en base a criterios de justicia distributiva.

ARTICULO 2º. Créase el “Sistema Provincial de Seguro de Salud para Personas Extranjeras” y Facúltese al Poder Ejecutivo, autoridad de aplicación de la presente Ley, a establecer por vía reglamentaria las autorizaciones, modalidades, excepciones, nomencladores y valores retributivos de las prestaciones del seguro provincial de salud para las personas extranjeras alcanzadas por la presente Ley, que no hicieran aportes vía impositiva para solventar los servicios que brinda el Estado, conforme a las normas vigentes, debiendo garantizar el pleno acceso a los servicios y capacidad instalada del sistema provincial de salud.

ARTICULO 3º. El régimen jurídico que consagra la presente Ley será de observancia obligatoria para todas aquellas personas extranjeras que permanezcan en el territorio de la Provincia de Entre Ríos en forma “transitoria” O “precaria”. Las disposiciones de la presente ley no rigen en ningún caso cuando el acceso al servicio público de salud sea de carácter urgente o exista riesgo de muerte.

ARTICULO 4º. El Poder Ejecutivo llevara adelante todas las acciones que fuesen necesarias para coordinar y articular la aplicación de la presente Ley con los organismos competentes de orden federal en el marco de la legislación vigente. Asimismo, la autoridad de aplicación promoverá canales de cooperación con las autoridades competentes de países extranjeros, a través de los canales correspondientes con el fin de promover la celebración de convenios de reciprocidad y otros acuerdos en materia de salud.

ARTICULO 5º. De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la creación del “Sistema Provincial de Seguro de Salud para Extranjeros”, con la finalidad de brindar acceso gratuito a los servicios públicos de salud a inmigrantes “Permanentes” y también a aquellos “Transitorios” cuyo País de Origen posea reciprocidad con nuestra Nación y, por el contrario, estipular un Seguro para atención médica a quienes se encuentren transitoria o precariamente en el territorio de la provincia y su país de origen no posea reciprocidad con el nuestro, todo ello con la finalidad de incentivar los acuerdos de reciprocidad, atender al sostenimiento del Sistema Público de Salud y asegurar el acceso a la atención médica en base a criterios de Justicia Distributiva.

En el mes de Febrero del año 2018 el Diputado Nacional Luis Petri presentó el proyecto N° 6944-D-2017 que prevé modificaciones sobre la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871 implementando un mecanismo simple, claro y que no incurre en discriminación alguna al garantizar el acceso gratuito para otorgar los servicios y bienes públicos (entre ellos el Servicio Público de Salud) a quienes resultan calificados por nuestra norma migratoria como “residentes permanentes” y a los extranjeros transitorios cuya nacionalidad de origen garantiza reciprocidad de trato a los habitantes argentinos que pisen ese suelo.

El proyecto antes mencionado, fue presentado con anterioridad a la triste noticia que afectó a un ciudadano Jujeño de nombre Manuel Vilca en tierras bolivianas, quien el 8 de Diciembre de 2018 se vio involucrado en un accidente de tránsito en el país vecino que le produjo severas lesiones, estas hicieron necesario múltiples prácticas médicas que debían ser desarrolladas de inmediato dada la entidad de las lesiones que sufrió Manuel. En este caso, nuestro país vecino no asistió gratuitamente al argentino y, peor aún, se abonaron sumas descomunales por parte de la familia para que el joven fuera atendido y por el

Gobierno de la Provincia de Jujuy que asistió económicamente al ciudadano y logro que sea trasladado, retornando a su provincia.

A su vez, este hecho abrió un amplio debate diplomático que, ante la firme actitud del país vecino en negar la atención gratuita a ciudadanos argentinos, resulto el disparador del proyecto que obró en expediente N° 7-PE-18 cuyo resultado fue la Ley Provincial de Jujuy N° 6116, la cual hemos receptado para desarrollar el presente proyecto y, en virtud de ello, nos hemos cuestionado si resulta justo que ante esta postura, se corresponde que los ciudadanos de otro país sean atendidos en numerosas ocasiones de forma gratuita en territorio argentino y, más particularmente, en nuestro territorio provincial. Lo mencionado solo constituye un mero ejemplo que sirve para evidenciar la necesidad de los acuerdos de reciprocidad como firmes defensores de los derechos de nuestros habitantes, quienes resultan descuidados si no les garantizamos las mismas condiciones cuando se encuentren en otro país, a merced de las cuantiosas sumas que, durante su estadía en el extranjero, estas naciones puedan establecer a los entrerrianos para acceder a los servicios de salud.

Desde el nacimiento de nuestra patria, hemos extendido nuestros brazos al mundo, acobijando a un sinnúmero de extranjeros que en nuestros suelos han buscado prosperar en sus proyectos de vida, que han encontrado un lugar confiable para asentarse, trabajar y transitar sus años de vida y los de sus generaciones futuras; es por ello que este proyecto va de la mano con estos ideales, de asegurarle al extranjero “permanente” (con ánimos de producir, trabajar, desarrollar sus proyectos de vida y permanecer en nuestro suelo) los mismos derechos que un entrerriano, asimismo, a aquellos extranjeros “transitorios” sobre criterios de reciprocidad. En consecuencia y, solo por vía de excepción, esta herramienta requerirá abonar un Seguro – en forma de tasa retributiva o arancel, a los habitantes transitorios que se encuentren en nuestro territorio y con cuyo país de origen nuestra nación no posea tratados o acuerdos que garanticen la reciprocidad en el acceso gratuito de los entrerrianos al sistema público de salud del país que se tratare, ya que esto, consideramos, constituye un modo de alentar a la reciprocidad con todos los países del mundo, como es la postura conocida históricamente de Argentina.

En ese orden de ideas, este proyecto no busca abolir los derechos que nuestra nación concede a los inmigrantes, cualquiera sea su estado migratorio, a través de la ley 25.871, por el contrario, se pretende regular de qué forma se brindara a todos ellos el servicio de salud, distinguiendo entre los tipos de habitantes extranjeros que se encuentran en la provincia – permanentes o transitorios - de tal forma que no se incurra en discriminación alguna y se atienda, principalmente, a la igualdad consagrada en el art. 16 de nuestra Constitución Nacional y a la salud como derecho humano fundamental según lo expresa la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Art. 19. Esta iniciativa pretende erigirse como un mecanismo justo, equitativo y no discriminatorio para regular las prestaciones de salud a las que accederán los extranjeros que se encuentren a futuro en la provincia, conociendo las pautas y los derechos que le asisten según su calidad migratoria y la forma de proceder ante la necesidad de ser atendidos por el Servicio Público de Salud Provincial, garantizándoseles a todos ellos el acceso al tratamiento, intervención o asistencia que fuere necesaria según lo dispuesto por la presente iniciativa.

Por último, en los casos en que la atención medica resultare urgente o exista riesgo de muerte no serán de aplicación las disposiciones de la presente iniciativa, ya que no debemos denegar ningún tipo de atención o practica medica que pueda salvar la vida del ser humano, todo ello atento al espíritu de nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y en fidelidad a nuestros ideales humanitarios y solidarios.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los Sres. Legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.